

Ley 18250

Población: Migrantes

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: En 2008 se aprueba la ley 18250 que reconoce sin ningún tipo de discriminación y como derecho inalienable de las personas

migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, a la reunificación familiar, al debido

proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales. Para hacerlo efectivo establece las definiciones, inclusiones y exclusiones, derechos y deberes en general, y desarrolla especialmente un capítulo acerca del trabajo de las personas migrantes. En esta ley además, se crea la Junta Nacional de Migraciones y el Consejo Consultivo Asesor de Migración, estableciendo sus funciones y atribuciones, al igual que se establecen funciones a organismos ya existentes como la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior. Por otra parte, se establecen las condiciones de ingreso y salida del país, se establecen las características de las diferentes categorías migratorias, así como los requisitos y determinados procedimientos para su obtención, renovación, causales de cese o expulsión, los delitos previstos, por ejemplo la trata de personas, y sus sanciones.

Fecha de promulgación: 06/01/2008 Enlace al documento completo:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008> (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008>)

Aprobación: 2008

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008>)